



NÚMERO 361/2026

ORDEN

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Atención a Personas
con Discapacidad

ORDEN /2026, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LA LEY 6/2025, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2026 A FAVOR DE LA FUNDACION ONCE DEL PERRO GUIA.

Por la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Programa 231F Atención especializada a personas con discapacidad, Partida 48137, una subvención nominativa a la Fundación Once Del Perro Guía, por importe de 30.000 euros.

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de 30.000 euros, imputable a la Partida 48137 del Programa 231F Atención especializada a personas con discapacidad, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, de una subvención nominativa por el citado importe a la Fundación Once del Perro Guía.

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es facilitar a la Fundación Once del Perro Guía, durante el año 2026, la realización de las labores de alimentación, atención veterinaria y cuidado de perros reproductores adultos, de reproducción, crianza y adiestramiento de cachorros para su empleo como reproductores o como perros guía de personas ciegas o con discapacidad visual grave, así como el funcionamiento de un laboratorio integral de reproducción con espermatozoides congelados. Todo ello en el marco de su Programa de cría y adiestramiento de perros guía y con el fin de posibilitar la renovación de los ejemplares utilizados como sementales y ampliar la disponibilidad de perros guía convenientemente adiestrados de forma que sea factible atender la demanda existente.

La subvención se refiere a la actividad desarrollada por Fundación Once del Perro Guía durante todo el año 2026. El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará mediante una memoria-informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2026, que será presentada en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en el mes de enero de 2027, acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención.

Fundación Once del Perro Guía queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de ésta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará mediante un pago único y con anticipo a cuenta del 100% de su importe, con carácter previo a la justificación y no exigiéndose la constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Se deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Madrid, 18 de febrero de 2026

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

P.D. Orden. 3147/2023, de 5 de diciembre
Firmado digitalmente por SERRANO FERNANDEZ ALEJANDRA
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Alejandra Serrano Fernández

DESTINATARIOS:
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTERVENCIÓN DELEGADA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202582753918096829421